



Asegurando el presente
y el futuro

Lo que las personas encarceladas deben saber

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Los pagos del Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) y programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) por lo general, no son pagaderos durante los meses que estuvo encarcelado por cometer un delito. Esto incluye cuando está confinado en una cárcel, prisión o ciertas instituciones públicas. No tiene derecho automáticamente a los pagos del Seguro Social o SSI después de su liberación.

¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social?

Pagamos los beneficios por jubilación a personas de 62 años o más. Por lo general, para tener derecho a recibir los beneficios por jubilación, debe haber trabajado y pagado impuestos de Seguro Social por un mínimo de 10 años.

Pagamos beneficios por incapacidad a las personas que no pueden trabajar debido a una condición médica grave que se espera que dure por lo menos un año o que le cause la muerte. Una persona que recientemente ha sido puesta en libertad condicional, o que está desempleada, no califica para los beneficios por incapacidad.

¿Quién puede recibir beneficios de SSI?

Pagamos beneficios del programa de SSI a personas de 65 años o más, o que son ciegas o tienen incapacidades y que tienen ingresos y recursos que no sobrepasan ciertos límites.

No puede recibir beneficios durante los meses en que esté confinado en una cárcel, prisión o ciertas instituciones públicas.

¿Qué sucede con mis beneficios mientras estoy en la cárcel?

Si recibe beneficios de Seguro Social, los suspenderemos si es declarado culpable de un delito y condenado a prisión o prisión por más de 30 días continuos. Podemos restablecer sus beneficios a partir del mes siguiente al mes de su liberación.

Aunque usted no puede recibir beneficios de Seguro Social mientras esté confinado, su cónyuge o niños bajo su registro de ganancias pueden recibirlos, siempre y cuando continúen teniendo derecho a recibirlos.

Si recibe beneficios de SSI, suspenderemos sus pagos mientras esté en la cárcel o prisión. Sus beneficios pueden ser restituidos el mes en que sea puesto en libertad. Sin embargo, si estará confinado por 12 meses consecutivos o más, cesará su derecho

a recibir beneficios de SSI y tendrá que contactarnos para presentar una nueva solicitud después de su liberación.

¿Se pueden restituir mis beneficios cuando esté listo para ser puesto en libertad?

Si suspendemos sus beneficios por incapacidad o pagos de SSI porque estuvo en prisión, puede solicitar que los restablezcamos. Debe comunicarse con el Seguro Social y proveer una copia de los documentos que indican que ha sido puesto en libertad antes de que podamos proceder con su petición.

Ejemplo: Usted recibía **beneficios de Seguro Social por incapacidad** antes de ser declarado culpable de un delito y enviado a prisión el 15 de mayo de 2020. Sus beneficios se suspendieron a partir de mayo de 2020. El 10 de octubre de 2020, usted fue liberado de la prisión y sus beneficios se restablecieron a partir de noviembre de 2020. Dado que los beneficios del Seguro Social se pagan en el mes siguiente al mes por el que vencen, usted recibirá su beneficio de noviembre en diciembre de 2020.

Ejemplo: Usted recibía **pagos de SSI** por incapacidad antes de ser condenado a prisión el 7 de junio de 2020. El 7 de septiembre de 2020, usted fue puesto en libertad y sus pagos pueden ser restituidos a partir del 7 de septiembre de 2020. A usted se le hará un pago

parcial de los beneficios de SSI por el mes de septiembre y un pago completo de los beneficios en el mes de octubre.

Si fue liberado de la prisión y tiene una incapacidad, comuníquese con nosotros para informarse mejor sobre cómo presentar una solicitud de beneficios. Deberá proporcionar prueba de su liberación de la prisión, además de una nueva solicitud y otros documentos.

NOTA ACLARATORIA: *No podemos restituir sus beneficios hasta que haya sido puesto en libertad. Necesitamos prueba oficial de parte de la prisión o cárcel donde se encontraba confinado, de que usted ha sido puesto en libertad. Por favor recuerde que es importante que cuando solicite, presente los formularios que indican que ha sido puesto en libertad. Esto nos ayudará a restituir sus beneficios con más rapidez.*

¿Qué me pueden decir de la cobertura de Medicare o Medicaid?

Su derecho a Medicare Parte A (seguro hospitalario) continúa sin interrupciones mientras esté en prisión. Para mantener su cobertura de la Parte B (seguro médico), debe pagar las primas mensuales o su cobertura finalizará.

Si su cobertura finaliza mientras está en la cárcel porque no pagó sus primas de Medicare, podrá inscribirse durante el período de inscripción general (de enero

a marzo de cada año). Si se inscribe durante un período de inscripción general, su cobertura de la Parte B comenzará el primer 1^{er} día del mes después de que se inscriba. Usted será responsable de las primas vencidas no pagadas y es posible que deba pagar una multa por inscripción tardía mientras tenga la Parte B.

Puede tener derecho al período de inscripción general para la Parte B si perdió la oportunidad de inscribirse o volver a inscribirse en la Parte B mientras estaba encarcelado. Si tiene derecho, no tiene que pagar una multa por inscripción tardía. Consúltenos sobre este período de inscripción general.

NOTA ACLARATORIA: *Por lo general, Medicare no paga sus facturas médicas o de hospital si está encarcelado. Sin embargo, si no va a estar encarcelado el tiempo suficiente para perder un período de inscripción, es posible que desee pagar las primas de su seguro médico de Medicare Parte B. Esto prevendrá la interrupción de la cobertura y evitar multas por inscripción tardía.*

Si su derecho a Medicaid cesó mientras se encontraba confinado, tendrá que comunicarse con la oficina local de servicios sociales para solicitar la cobertura de Medicaid. Podemos proveerle un formulario de referido que puede presentar a la oficina de servicios sociales.

¿Cómo puedo presentar una solicitud para recibir beneficios si estoy encarcelado?

Una vez que esté al tanto de la fecha de cuándo lo podrán en libertad, hágale saber a alguien en la institución donde se encuentre que quiere solicitar los beneficios de Seguro Social o los pagos de SSI. **Es posible que su institución tenga un arreglo de salida prevista con la oficina del Seguro Social**, nos notificarán si es probable que cumpla con todos los requisitos para recibir los pagos de SSI o de los beneficios del Seguro Social por incapacidad. Necesitamos una solicitud suya para recibir beneficios varios meses antes de su salida prevista. De esta manera, podemos comenzar a procesar su solicitud para que sus beneficios puedan empezar lo más pronto posible, después de que haya sido puesto en libertad.

Si está solicitando beneficios basados en una incapacidad, recopilaremos la evidencia médica de parte de sus médicos para que nos ayude a decidir si tiene una incapacidad de acuerdo con nuestras reglas.

Sus familiares o un trabajador social lo pueden ayudar comunicándose con el Seguro Social para informarnos que próximamente será puesto en libertad. También, uno de sus familiares pueda servir como su representante de beneficiario, si es que su incapacidad le impide administrar sus finanzas.

Si no existe un arreglo de salida prevista, debe comunicarse con nosotros tan pronto sepa la fecha en que será puesto en libertad para solicitar beneficios, si piensa que podría tener derecho a recibirlos. Llámenos gratis al **1-800-772-1213** y oprimir 7 para español y explique a nuestro agente que tiene una fecha prevista cuando será puesto en libertad y que quisiera informarse mejor acerca de como solicitar los beneficios. Tenga a mano su número de Seguro Social cuando se comuniqué con nosotros.

¿Qué sucedería si tengo algún problema económico y no puedo pagar mis facturas?

Si utiliza el procedimiento de libertad prevista y se encuentra que tiene derecho a recibir los beneficios, por lo general podemos comenzar a pagarle beneficios poco después que sea puesto en libertad. Si no podemos hacerlo y tiene problemas económicos, podemos proporcionarle un pago inmediato si determinamos que:

- Tiene derecho a recibir beneficios de Seguro Social o de los pagos de SSI.
- Ya se le debe un pago.
- Su situación es catalogada como una emergencia económica de acuerdo con nuestras reglas.

Cómo comunicarse con nosotros

La manera más conveniente de hacer trámites con nosotros es visitar **www.segurosocial.gov** para informarse mejor y usar nuestros servicios por internet. Hay varias cosas que puede hacer por internet: solicitar beneficios (solo disponible en inglés); iniciar o finalizar su solicitud de tarjeta de Seguro Social (solo disponible en inglés) original o de reemplazo; encontrar publicaciones; y obtener respuestas a las preguntas frecuentes.

O llámenos a nuestro número gratuito al **1-800-772-1213** y oprima 7 para español o al **1-800-325-0778** (TTY) si es sordo o tiene problemas de audición. Podemos atender su llamada de 8 a.m. a 7 p.m., de lunes a viernes. Proveemos servicios de intérprete gratuitos si así lo requiere. Para comunicarse más rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8 a.m. y las 10 a.m. hora local) o más tarde en el día. **Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes.** También puede usar nuestros servicios telefónicos automatizados, 24 horas al día, así que no necesita hablar con un agente.

Social Security Administration

Publication No. 05-10913

January 2023 (Recycle prior editions)

What Prisoners Need To Know

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.